RESOLUCION SNPP N° 102 /13

"POR LA CUAL SE DECLARA LA CANCELACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 18/2013 PARA LA ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA INFORMATICA" ------

Asunción, 24 de Septiembre de 2013

VISTO: El Informe de fecha 19 de setiembre de 2013, expedido por el Comité de Evaluación, conformado por Resolución Nº 076 /13, en el cual se realiza el análisis de las documentaciones del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 18/13, para la Adquisición de Repuestos y accesorios para Informática y; ----

CONSIDERANDO:

Que, el informe del referido Comité concluye con la recomendación de declarar la cancelación del referido Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas, en virtud de que las cantidades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) sobrepasan considerablemente lo solicitado por la Dirección de Soporte Técnico. -----

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 31° CANCELACION DE LA LICITACION, de la Ley de Contrataciones Públicas que expresa: " Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna", conforme lo expuesto corresponde declarar la cancelación del presente llamado, atendiendo a la circunstancia expuesta más arriba. ----------

Que, asimismo el Art. 5º, de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "...Modificase el Art. 14º de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14º: Son atribuciones y deberes del Director General:... b) cumplir y hacer cumplir esta ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas." -------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales, el Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional, ----------

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 102 /13

"POR LA CUAL SE DECLARA LA CANCELACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 18/2013 PARA LA ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA INFORMATICA" ------

Asunción, 24 de Septiembre de 2013

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1° CANCELAR el Llamado a Licitación Concurso de Ofertas N° 18/2013 para la Adquisición de Repuestos y Accesorios para Informática, en virtud de los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución. ----------

Art. 2° DISPONER la remisión de todos los antecedentes del presente Llamado a la Unidad Operativa de Contrataciones, para los fines previstos en la Ley 2051/03.-------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido archivar.---

Sra. Ana González
Secretaria General

Dr. Guillermo Sosa
Director General

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL